

ACUERDO N° 149/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de aprobar el Reformulado de la Programación de Operaciones Anual del Consejo de la Magistratura "POA" 2016, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial, las Leyes especiales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193.I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, del control y fiscalización **de su manejo administrativo y financiero**; así como la formulación de políticas de su gestión, concordante con el Art. 164.I de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

Que, **el art. 316. De la Constitución Política del Estado señala;** La función del Estado en la economía consiste en: núm. 1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que, el art, 183 parágrafo II núm. 2. De la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala; Organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria así Como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del Órgano Judicial;

Que, la Ley N° 1178 de administración y Control Gubernamental en su art. 6 señala; el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.(....).

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobado mediante Resolución Suprema N° 225557, en su art. 6 señala los principios en los que se sustenta el sistema de programación de operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley N° 1178, son Inc. a) de integralidad y universalidad.- el Programa de Operaciones anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas.

CONSIDERANDO II: Que, así mismo el art. 24 de la misma Resolución Suprema, señala: Ajuste al Programa de Operaciones Anual, durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado: a).- Por la incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas, que cuenten con el respectivo financiamiento. B).- por la Variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad.

Que, el Reglamento del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Judicial señala; (Ajustes al POA), el Programa de Operaciones Anual, será ajustado en las siguientes circunstancias: **1).**- Incorporación de nuevos objetivos y operaciones por asignación de nuevas competencias al Órgano Judicial que cuenten con el respectivo financiamiento. **2).**-Variación de metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores externos (Debidamente respaldados), no atribuibles a gestión interna deficiente. **3).**- Variaciones significativas en el presupuesto del Órgano Judicial, que pueden deberse a presupuesto adicional, recortes y/o traspasos presupuestarios que afecten el alcance y/o meta de las operaciones. **4).**- Supresión, incorporación y/o modificación del objetivo de gestión, específico y/u operación, por causas no atribuibles a gestión interna deficiente, debidamente justificado

CONSIDERANDO III: Que, actualmente la Jefatura Nacional de Planificación presenta la propuesta de Reformulado del POA 2016, del Órgano Judicial, mediante Informe Técnico Of:I/UPN/CM/N° 041/2016, que en su justificación señala; en sentido de que el Programa de Operaciones Anual se traduce en un documento formal en el que se enumeran, los objetivos específicos y objetivos de gestión institucional, los cuales deben lograr su cumplimiento durante una gestión fiscal; los mismos deben estar perfectamente alineados con el Plan Estratégico Institucional, Plan Sectorial de Desarrollo, Plan de Desarrollo Económico Social y la Agenda Patriótica. El ajuste al Programa de Operaciones Anual 2016, del Consejo de la magistratura es llevado adelante en el marco de la coordinación.

Que, la necesidad de efectuar el reformulado del POA-2016, del Consejo de la Magistratura se hace en razón de las necesidades que se derivan de la realización de las actividades estratégicas vinculadas al logro de la misión institucional del Consejo de la Magistratura.

Que, en razón de ello, es urgente y necesario aprobar **el reformulado de Programación de Operaciones Anual POA 2016**, del Consejo de la magistratura, cuya ejecución está bajo responsabilidad de la Unidad Nacional de Planificación del Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reformulado de Programación de Operaciones Anual POA 2016, del Consejo de la magistratura, conforme el anexo adjunto que forma parte indisoluble del presente Acuerdo.

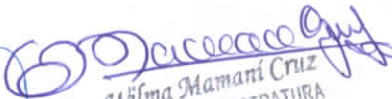
Segundo.- Se encomienda a la Unidad Nacional de Planificación, en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, el cumplimiento del presente Acuerdo.

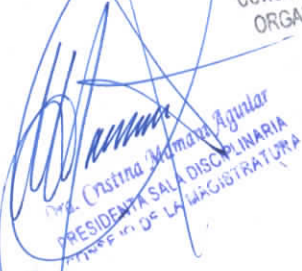
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:

Nota.- No suscriben el presente Acuerdo, el Presidente Dr. Wilber Choque Cruz, no estuvo presente en la toma de decisión y el Decano Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas, se encuentra de vacación.


Lic. Freddy Sanabria T.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
ÓRGANO JUDICIAL DE LA MAGISTRATURA